



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2024-A-MDT/T

Tarucachi, 06 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

VISTOS:

El Informe N° 009-2024-OAF-GM-MDT/T de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 060-2024-SGLP-GAF-GM-MDT de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 137-2024-OPPyMI-GM/MDT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe N° 006-2024-OAF-GM-MDT/T de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 055-2024-SGLP-MASM-SGLP-GM/MDT de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y el Informe N° 040-2024-EDCC-SGSyLI/GM/MDT/T de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones; para la aprobación del expediente de contratación para la Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el expediente de contratación es el conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a una determinada contratación, desde la decisión de adquirir o contratar hasta la culminación del contrato, incluyendo la información previa referida a las características técnicas, valor referencial y/o estimado, la disponibilidad presupuestal y su fuente de financiamiento.

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – D.L. N° 30225, establece en su numeral b) que el área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.

Que el artículo 16°.- Requerimiento, del mismo texto normativo, señala "16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben reformularse de forma objetiva, precisa por el área usuaria; (...).

Que, el artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección.- señala: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que el artículo 23° prescribe que "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020 en el numeral 41.1. señala que, "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el artículo 42°- Contenido del expediente de contratación, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en el numeral "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...) 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...) 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2024-A-MDT/T, de fecha 10 de abril de 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA", con CUI N° 2242445.

Que, mediante Informe N° 040-2024-EDCC-SGSyLI/GM/MDT/T, de fecha 27 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite los términos de referencia a fin de preparar el expediente de contratación para el proceso de adjudicación simplificada para la supervisión del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA", con CUI N° 2242445, por el monto de S/. 57,762.61 (cincuenta y siete mil setecientos sesenta y dos con 61/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2024-A-MDT/T, de fecha 30 de mayo de 2024, se aprueba la primera modificación (segunda versión) del Plan Anual de Contrataciones, el cual incluye el siguiente procedimiento de selección para la supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, mediante Informe N° 006-2024-OAF-GM-MDT/T, de fecha 03 de junio de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe N° 055-2024-MASM-SGLP-GM/MDT, de fecha 31 de mayo de 2024, mediante la cual la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio solicita certificación presupuestal a fin de continuar con la elaboración del expediente de contratación del procedimiento de selección.

Que, mediante Informe N° 108-2024-OPPyMI-GM/MDT, de fecha 03 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite opinión favorable de certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 57,762.61 (cincuenta y siete mil setecientos sesenta y dos con 61/100 soles).

Que, con Informe N° 009-2024-GAF-GM-MDT, de fecha 06 de junio de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 060-2024-SGLP-GAF-GM-MDT, mediante la cual la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la aprobación del expediente de contratación para proceso de selección contratación de supervisión de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto: Contratación de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Riego de la Sección Challani del Distrito de Tarucachi, Provincia de Tarata-Tacna".
- Valor estimado: S/. 57,762.61 (cincuenta y siete mil setecientos sesenta y dos con 61/100 soles).
- Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada
- Sistema de Contratación: Mixto de Suma Alzada y Tarifas
- Modalidad de Ejecución: No aplica
- Fórmula de Reajustes: Aplica
- Certificación de Crédito Presupuestal: N° 263

Que, mediante Proveído N° 060-2024, se requiere emitir acto resolutivo de aprobación del expediente de contratación para proceso de selección contratación de supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCIÓN CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA-TACNA", CUI N° 2242445, con un valor referencial de S/. 57,762.61 (cincuenta y siete mil setecientos sesenta y dos con 61/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio para su custodia, y posteriores acciones, a fin de llevar a cabo la convocatoria del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI



Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE